

c) Relación de su actuación y actividades en orquestas, teatros, coros, «Ballets», investigación musical, circo, etc.

En a de de 1993.

(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5589 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1990, interpuesto contra este Departamento por don Salvador Monfort Aguilar.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1990, promovido por don Salvador Monfort Aguilar, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima parcialmente, en reposición, la sanción disciplinaria impuesta al recurrente cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Monfort Aguilar contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fechas 26 de febrero de 1987 y 12 de febrero de 1990, que le impusieron sanciones de carácter disciplinario.

Segundo.—Declarando dichas resoluciones contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin efecto alguno.

Tercera.—Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5590 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 309/90, interpuesto contra este Departamento por don Angel Danilo Vejarano Siccha.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 309/90, promovido por don Angel Danilo Vejarano Siccha, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma, en reposición, la sanción disciplinaria interpuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos.—1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel-Danilo Vejarano Siccha, representado por la Procuradora señora Rueda Armengor y defendido por el Letrado señor Calpe Saera, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de

diciembre de 1989, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 29 de diciembre de 1987, confirmatoria enalzada de la de 23 de abril de 1986, de la Subsecretaría de dicho Ministerio, por la que se impuso al recurrente una sanción de un mes y medio de suspensión.

2. No se hace especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

5591 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.536, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Orta Buj.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de marzo de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.536, promovido por don Joaquín Orta Buj, contra Resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Deleito Villa en nombre y representación de don Joaquín Orta Buj contra resolución tácita del Ministerio de Sanidad y Consumo a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

5592 *ORDEN de 1 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.970, interpuesto contra este Departamento por don Basilio Gutiérrez García.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 5 de mayo de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.970, promovido por don Basilio Gutiérrez García, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado por el recurrente sobre el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares convocado por Orden de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Torrente Ruiz en nombre y representación de don Basilio Gutiérrez García contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de junio de 1988 a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.